



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA**

Riohacha, Distrito Especial, Turístico y Cultural, seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0012

REFERENCIA: Acción de tutela. Rad. 44-001-31-87-001-2026-00007-00.

ACCIONANTE: JORGE LUIS DIAZ ESCUDERO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 84.093.916, actuando en nombre propio, en contra de la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 compuesta por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL y la UNIVERSIDAD LIBRE

El señor **JORGE LUIS DIAZ ESCUDERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.093.916, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 compuesta por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y PRINCIPIO DE MÉRITO**.

Revisado el escrito de tutela y advirtiendo que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, se dispondrá su admisión. Así mismo, se ordenará vincular **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL - LA GUAJIRA y A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 EN LA OPECE I-110-AP-04-(2)**, por lo que se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que notifique la presente acción de tutela por los medios que considere pertinentes, a las personas inscritas en el concurso FGN2024, DE LA OPECE I-110-AP-04-(2). y remita comprobante de ello a este despacho judicial, esto a fin de que se sirvan contestar los hechos de la demanda.

Se dispone el traslado de la acción de tutela a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones, igualmente la notificación de esta providencia.

Por anterior, el **JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de RIOHACHA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por **JORGE LUIS DIAZ ESCUDERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.093.916, actuando en nombre propio en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 compuesta por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL - LA GUAJIRA y A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL CONCURSO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 EN LA OPECE I-110-AP-04-(2)**. Para que ejerzan su derecho de defensa y legitimo contradictorio de los hechos inmersos en el libelo tutelar.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que notifique la presente acción de tutela por los medios que considere pertinentes, a las personas inscritas en el concurso FGN2024 de **LA OPECE I-110-AP-04-(2)**, y remita comprobante de ello a este despacho judicial.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y asígnese el valor que merezca.

QUINTO: Correr traslado a la accionante, a las entidades accionadas y vinculadas, del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que se contraen en la misma.

SEXTO: Advertir a la parte accionada y vinculados que, en caso de no rendir el informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

SEPTIMO: Notificar esta providencia a todas las partes por el medio más expedito y eficaz, en la forma prevista en el Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



TWINLLI PAOLA CABALLERO MERCADO
Jueza